



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N°15-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 29 de febrero de 2016.



Visto, el Oficio N° 363-2015-MDT-A de Registro N° 55055 de fecha 28 de octubre de 2015, presentado por el Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, presenta la su aprobación la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, según el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, corresponde al concejo municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, el Art. 2° de la Ley N° 28687 declara de interes nacional la formalización de propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por poseionarios informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, hasta el 31 de diciembre del 2004;

Que, según lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 28687: *Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Art. 73° y numeral 1.4.3 del Art. 79° de la Ley N° 27972;*

Que, mediante Informe N° 438-2015-OAH/MPP, la Oficina de Asentamientos Humanos remite el Informe Técnico N° 501-2015-DSF-OAH/MPP emitido por la División de Saneamiento Físico y la Carta N° 202-2015-JIZR/DSF, alcanzando la propuesta de convenio el cual concuerda con anteriores convenios firmados con otros distritos, para su análisis, verificación y aprobación respectiva.

Que con Informe N° 103-2015-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado el proyecto de convenio, se advierte que el objetivo es desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básico de agua, desagüe y electricidad, el procedimiento de cambio de uso de predios y demás referidos al proceso de formalización de las posesiones informales, logrando un número mayor de pobladores dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Tambogrande sean beneficiados con la entrega de títulos de propiedad;

Que, por lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica, entre este Provincial y la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, con Oficio N° 036-2016-GM/MPP, el Gerente Municipal remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para emisión del Dictamen respectivo y luego sea puesto en consideración del Pleno del Concejo;

Que, conforme a lo informado por los funcionarios de Asentamientos Humanos: Abog. Gladys Miranda Vargas, y el Arq. Jorge Zavala Rhor, se cuenta con la respectiva cobertura presupuestal, a fin de asumir la obligación de esta Municipalidad, prescrita en la Clausula Octava: Del Financiamiento del citado convenio;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 02-2016-MPP/CDU de fecha 3 de febrero de 2016, dictamina elevar al pleno del Concejo el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, cuyo objetivo es desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos recomendando su aprobación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero de 2016, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el cual consta de once ( 11) Cláusulas y forma parte integrante del presente Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos y a la Municipalidad Distrital de Tambogrande para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

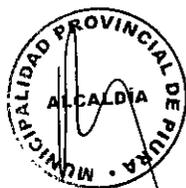
 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez  
ALCALDE

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial representada por su Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 Piura, Provincia y Departamento de Piura, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Tambogrande, representada por su Alcalde Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, identificado con DNI N° [redacted], con domicilio legal en el Jr. Ramón Castilla N° 449 Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

- Tanto la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL", son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que están sujetas a las leyes y disposición que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- La formalización de la Propiedad ha sido declarado de Interés Nacional, con su respectiva inscripción registral, correspondientes a terrenos ocupados por posesiones informales sobre inmuebles de propiedad estatal o privado para fines de vivienda constituidos hasta el 31 de diciembre del 2004, siendo el ente competente de manera exclusiva y excluyente de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conforme lo establece el Título I artículos 2º, 3º y 4º de la Ley N° 28687 y los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.
- Corresponde a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia de formalización en Posesiones Informales del Distrito de Tambogrande hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia a lo mencionado por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3. del artículo 79º de la Ley N° 27972, asimismo en concordancia a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N° 28687 y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda. Asimismo la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en su condición de representantes del Estado Peruano, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y solicitar su inscripción en SUNARP, por lo que corresponde a la Alcaldesa Provincial suscribir los Títulos de Propiedad del proceso de formalización.
- Dentro de las actividades de los Gobiernos Locales Provinciales, estaba la delegación de facultades a los Gobiernos Locales Distritales, a efectos de formalizar la propiedad de terrenos ocupados por poseionarios informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares o cualquier tipo de posesión informal, que mediante Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; las Municipalidades Provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente en materia



de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios – Zona Registral N° 1- Piura.

- Considerando la normatividad vigente, con la finalidad de cumplir con la misma y no entorpecer los diferentes proyectos de formalización de propiedad de las posesiones informales, se ha tomado conocimiento que sería logísticamente inconveniente que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** cumpla a cabalidad con el propósito señalado anteriormente, es decir el saneamiento físico legal de dichos predios ocupados por posesiones informales conforme lo dispone la ley.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, cuenta con recursos para ejecutar procesos de formalización en Posesiones Informales que se encuentran en su circunscripción territorial, por lo que requiere realizar trabajos de Saneamiento Físico Legal Integral coordinando para tal fin con la Municipalidad Provincial de Piura, COFOPRI, GOBIERNO REGIONAL y SUNARP, comunicando mediante Informes Técnicos legales a la Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial en coordinación con la Municipalidad Distrital, quien asumirá la responsabilidad del proceso de formalización integral, contando para ello con la supervisión de la Municipalidad Provincial.

#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28667 Ley que declara la Reversión de Predios Rústicos al Dominio del Estado, Adjudicados a Título Oneroso con fines Agrarios, ocupados por Asentamientos Humanos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-AG.
- Ley N° 28685 Ley que regula la Declaración del Abandono Legal de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, ocupadas por Asentamientos Humanos y otras Posesiones Informales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-AG.
- Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA aprueba reglamento del Título I de la Ley N° 28687. referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA; Aprueban reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 028-2006-VIVIENDA; Modifican el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.
- Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA; modifica el reglamento del título I de la Ley N° 28687, sobre los Bienes a permutar para procesos de formalización.
- Decreto Supremo N° 028-2008-VIVIENDA; Decreto Supremo que regula a anotación preventiva de la incorporación al procedimiento de formalización de terrenos ocupados por Centro Poblados, Asentamientos Humanos y cualquier otra forma de posesión informal con fines urbanos.
- Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA; modifica el reglamento del título I de la Ley N° 28687, sobre la Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, para procesos de formalización.
- Ley N° 29320 "Ley que modifica el artículo 21 de la Ley N° 28687" "Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.
- Decreto Supremo N° 004-2009-Vivienda; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento



del artículo 21° de la Ley N° 28687" "Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos"

- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social ORIENTADO a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, el procedimiento de cambio de uso de predios y demás procedimientos referidos al Proceso de Formalización de las Posesiones Informales, logrando que un número mayor de pobladores dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de Tambogrande sean beneficiados con los alcances de la Base Legal mencionada en la Cláusula Primera del presente convenio, mediante la entrega de títulos de propiedad.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, designará una Comisión Técnica de Profesionales y Técnicos con conocimiento en Procesos de Formalización de la Propiedad Informal para el cumplimiento del objetivo antes señalado, quienes trabajarán en estrecha coordinación con la Comisión Técnica que designe la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

### DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, asumirá los gastos que generen los diferentes estudios de factibilidad del trabajo previo de los diferentes expedientes que se presenten para formalización de propiedad, saneamiento físico legal y otros.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, deberá realizar los procesos de:

- Identificación de Posesiones Informales en su ámbito territorial y recopilación de información registral, cartográfica, gráfica, catastral, planos de lotización, manzaneo y perimétricos, padrones municipales, documentos de reconocimiento, documentos de SUNARP, COFOPRI, SBN, GOBIERNO REGIONAL y MUNICIPALIDAD DE PIURA, o cualquier otro tipo de documentos que sustenten la posesión física de los moradores.
- Elaborar el Informe de Diagnóstico Técnico Legal en donde se indique si es posible ejecutar acciones de saneamiento físico legal en la Posesión Informal a formalizar. Asimismo también se deberá indicar los vértices del perimétrico georeferenciado en Coordenadas UTM en Sistema PSAD 56 y WGS 84 de la Posesión Informal, la existencia de superposiciones, existencia de zonas declaradas como reserva o protección arqueológica, zonas riesgosas o carentes de salubridad, o la necesidad de modificar planos de lotización, manzaneo y perimétricos aprobados con anterioridad, indicar fecha de ocupación, antecedentes de dominio, etc.
- Difusión del Proceso de Formalización a los moradores de la Posesión Informal indicándoles el proceso de empadronamientos, verificación y aprobación de los padrones municipales.
- Elaborar el expediente técnico que contienen los Planos de Cambio de Uso, Inmatriculación, Independización, Subdivisión, Acumulación, Perimetría, Manzaneo y de Trazado y Lotización según sea el caso con sus respectivas memorias descriptivas; así como los padrones municipales aprobados y verificados correspondiente a la Posesión Informal.
- Remitir a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura – Oficina de Asentamientos



Humanos, en tres juegos originales el Expediente Técnico de Formalización (Planos y Memorias Descriptivas) debidamente suscritas por los funcionarios correspondientes. Asimismo se deberá remitir la relación de los beneficiarios debidamente calificados en los padrones municipales para la elaboración de los Títulos de Propiedad, indicando condición civil, documentos de identidad, manzana y lote. (Adicionalmente toda la información deberá ser remitida en medio digital).

#### **DE LA SUPERVISION y VERIFICACIÓN:**

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos revisará los documentos que integran el Expediente Técnico de Formalización, para su aprobación u observación, siendo de responsabilidad del Provincial dar atención prioritaria, y proceder con la formalización si fuere el caso, aprobando planos y memorias descriptivas, mediante Resolución Jefatural correspondiente.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos, deberá realizar lo siguiente:

- o Verificará y supervisará los trabajos de elaboración de Planos y Memorias Descriptivas debidamente georeferenciada en Coordenadas U.T.M. Sistema PSAD 56 ó WGS 84, teniendo en cuenta nuestra base legal.
- o Deberá aprobar el Expediente Técnico de Formalización mediante Resolución Jefatural en tres juegos originales debidamente suscritos por los funcionarios correspondientes. Asimismo deberán suscribir los Planos y Memorias Descriptivas aprobadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



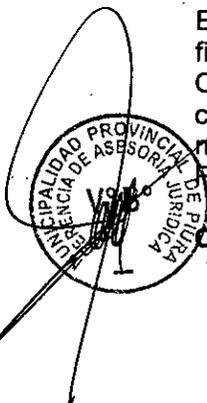
#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:**

Una Vez emitida la Resolución Jefatural, por parte de la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** iniciará el trámite respectivo a la inscripción definitiva, ante SUNARP, del Expediente Técnico de formalización conforme lo estable los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.



#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA TITULACION INDIVIDUAL:**

El formato de título de propiedad será emitido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y será firmado, por el Alcalde Distrital y por el Alcalde Provincial, luego de ser aprobado por la Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial encargada de efectuar el control de calidad y dar el visto bueno del expediente, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.



#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCION, SUPERVISION Y COORDINACION:**

- La coordinación, ejecución y supervisión estarán a cargo de la Comisión Técnica designada para tal fin, la cual deberá hacer cumplir el cronograma de trabajo establecido.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; en la persona del Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos, el Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal y el Jefe de la División de Saneamiento y Titulación.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en la persona u oficina a quien se designe.



**CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que generan todas las acciones de saneamiento físico legal hasta la inscripción en la Zona Registral N° 1-Piura, de los títulos de propiedad correrán por cuenta de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Los gastos de transporte y movilidad, así como los viáticos que origine la supervisión de la Provincial serán asumidos en su totalidad por la Provincial.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Los aspectos que no estuviesen expresamente previstos, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de las adendas respectivas.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA:**

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la titulación de Asentamientos Humanos, urbanizaciones populares y centros urbanos informales, de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION – DISCREPANCIAS:**

El presente Convenio puede ser resuelto por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o **LA MUNICIPAL DISTRITAL**, cuando surja alguna discrepancia, inconveniente y/o incumplimiento por parte de las municipalidades, y por inviabilidad de su continuación por disposición legal expresa, a cuyo efecto se comunicará por escrito con 30 días de anticipación, no dando derecho a indemnización alguna.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de los términos del presente Convenio, se escribe el mismo en tres ejemplares.

29 FEB 2018

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**

  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez  
ALCALDE

  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

